



Ayuntamiento de Orihuela

Área de Urbanismo - Dpto. de Obras – Expte. 187-OM/11.- P. BASICO
Plaza del Carmen, Nº 4
03300 Orihuela (Alicante)
Tel.: 96 673 73 30 – Fax: 96 530 52 98

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
REGISTRO DE SALIDA
SEMANA SANTA ORIHUELA
INTERES TURÍSTICO INTERNACIONAL

000577 73.EHE 2012 12:46

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por medio del presente, le notifico que el Concejal Delegado de Urbanismo, y Patrimonio, D. Antonio Zapata Beltrán, en fecha 10 de enero de 2012, ha adoptado la resolución que a continuación se transcribe íntegramente:

DECRETO:

Vista la solicitud formulada por TORREVIÑAS, S.L.U. REPRESENTADA POR MANUEL FERNANDEZ-FIGARES MORALES, con D.N.I./C.I.F./N.I.E. nº B03360021, con fecha 02/11/2011, registrada de entrada en estas oficinas municipales al nº 38561, para la obtención de Licencia Municipal para CONSTRUCCIÓN DE 196 VIVIENDAS Y URBANIZACIÓN INTERIOR DE PARCELA EH-1 DE SECTOR S-1, P.P. EL CANAL (ORIHUELA COSTA), de éste término municipal, entre la que se encuentra el correspondiente Proyecto Técnico, suscrito por Técnico competente y visado por el respectivo Colegio Oficial.

Resultando, que los Servicios Técnicos Municipales, con fecha 5 de enero de 2012, informan favorablemente la Licencia de Obras solicitada.

Considerando, que el procedimiento que nos ocupa se sustancia conforme a las determinaciones contenidas en la siguiente legislación:

- ✓ Ley 16/2005 Urbanística Valenciana.
- ✓ Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.
- ✓ Reglamento 67/2006 de 12 de mayo del Consell de la Generalitat Valenciana (ROGTU).
- ✓ P.G.O.U del Municipio de Orihuela.
- ✓ Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- ✓ Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- ✓ El artículo 127 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- ✓ Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación.

VISTO: El Informe Jurídico con Propuesta de Resolución emitido por los Servicios Técnicos Municipales con fecha 10 de enero de 2012.

En virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2011 sobre Delegaciones Específicas.

POR MEDIO DEL PRESENTE, DISPONGO:

PRIMERO.- Conceder la correspondiente Licencia Municipal para la ejecución de Obras Mayores en base a la descripción que seguidamente se hace constar:

Núm. Expte.: 187-OM/11. P. BASICO

Solicitante: TORREVIÑAS, S.L.U. REPRESENTANTE: MANUEL FERNANDEZ-FIGARES MORALES.

C.I.F./D.N.I./N.I.E.: B03360021

Descripción: CONSTRUCCIÓN DE 196 VIVIENDAS Y URBANIZACIÓN INTERIOR.

Situación : PARCELA EH-1 DE SECTOR S-1, P.P. EL CANAL (ORIHUELA COSTA)

Técnico Redactor: D. R. PARDO, VERINO SÁNCHEZ, INMACULADA GONZÁLEZ. ARQUITECTOS.

SEGUNDO.- Las obras de que se trata se llevarán a cabo con estricta sujeción al Proyecto presentado y a las consideraciones siguientes:

1ª.- Sometimiento a las alineaciones y rasantes que figuran en el Planeamiento vigente. A estos efectos, antes de comenzar las obras deberá solicitarse del Ayuntamiento que por Técnicos Municipales, se fije sobre el terreno la alineación y rasante correspondiente, de acuerdo con lo proyectado; de todo lo cual, el interesado podrá obtener Acta de Comparecencia firmada por los Técnicos Municipales y en su caso, representantes de la Corporación.

2ª.- Sometimiento de la construcción con emplazamiento en terrenos sujetos a jurisdicciones especiales (ferrocarriles, zona marítimo-terrestre, etc.), a las condiciones que le sean impuestas por los Organismos competentes, además de las anteriormente reseñadas.

3ª.- Fijar los plazos máximos de inicio, interrupción y finalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la Ley Urbanística Valenciana.

Transcurridos dichos plazos, caducará la licencia, previa audiencia del interesado.

4ª.- El promotor deberá instalar y mantener, durante el tiempo que duren las obras un cartel informativo, ajustándose al modelo facilitado por este Ayuntamiento.

5ª.- Advertir que la presente Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.

6ª.- La Licencia de Obras o fotocopia de la misma, deberá encontrarse en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibida a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal.

7ª.- El otorgamiento de la Licencia no da derecho al interesado a ocupar terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas; por lo que el interesado deberá solicitar para ello, de la Corporación Municipal el correspondiente permiso.

8ª.- La presente Licencia estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 38/99, de 5 de Noviembre, de Ordenación de la Edificación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria 1ª de la citada Ley.

9ª.- No podrá dar comienzo la ejecución de las obras, hasta tanto no se cuente con el correspondiente Proyecto de Ejecución completo, con desarrollo de las estructuras e instalaciones.

10ª.- En virtud de lo establecido en el Real Decreto nº 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, deberá incorporar al Proyecto de Ejecución el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

11ª.- En virtud de lo establecido en el R.D.L. 1/1998, de 27 de febrero, por el que se establece el Régimen Jurídico de las Infraestructuras Comunes de Acceso a los Servicios de Telecomunicación en el Interior de Edificios, deberá de incorporar al Proyecto de Ejecución el correspondiente Proyecto Técnico.

12ª.- La presente licencia está sujeta a las obligaciones previstas en los artículos 5, 7 y 9 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y demás normativa vigente, concordante y complementaria.

13ª.- Las obras a realizar a pie de calle, serán de exclusiva cuenta del Promotor, en todo caso.

14ª.- No podrá utilizarse la edificación, hasta la conclusión de las obras de Urbanización, debiendo incluirse tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, según artº 182.2 a) de la L.U.V..

TERCERO.- Notificar la resolución en tiempo y forma al solicitante, a los efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución a la Brigada Municipal de Disciplina Urbanística, todo ello a los efectos oportunos.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de este Orden de Elche o el de la circunscripción de su domicilio, si este radicara fuera de la provincia de Alicante, a su elección, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin que tal recurso suspenda la ejecución del acuerdo. Asimismo, de conformidad con el artículo 116, en relación con el artículo 107, ambos de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, de 26 de noviembre (en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero) podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.



Orihuela, 10 de enero 2012.

EL SECRETARIO GENERAL

Manuel Fernandez-Figares Morales

TORREVIÑAS, S.L.U. REPRESENTADO POR: MANUEL FERNANDEZ-FIGARES MORALES.
D.N.I./C.I.F./N.I.E. B03360021
AVDA. DE LA LIBERTAD, Nº 1
03181.- TORREVIEJA (ALICANTE)